PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. SA-SG-2026-007

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:
Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial

OBJETO

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN, AUDIOVISUALES Y MOBILIARIO PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA, TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA"

SANTO DOMINGO, 25 de noviembre de 2026

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Santo Domingo, Antioquia, adelanta el proceso SA-SG-2026-007 mediante selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa presencial. Se aplican el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las modificaciones normativas que resulten exigibles según su régimen de vigencia.

Los documentos del proceso se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Los interesados podrán formular observaciones en los términos del cronograma, a través de los canales oficiales definidos por la entidad. El correo institucional contratacion@santodomingo-antioquia.gov.co servirá como canal complementario de información, sin sustituir el canal oficial del proceso.

El Municipio publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego en SECOP I el 17 de noviembre de 2026; dentro del plazo del cronograma no se presentaron observaciones. Mediante Resolución del 25 de noviembre de 2026 se ordenó la apertura del proceso, se adoptó el presente pliego de condiciones definitivo y se designó el Comité Evaluador. La entidad recibirá y verificará las ofertas en dos sobres separados, publicará el informe de habilitación y realizará la subasta inversa presencial únicamente cuando existan al menos dos oferentes habilitados cuyas ofertas cumplan íntegramente la ficha técnica. Las actuaciones y sus resultados se publicarán en SECOP I.

Los interesados deberán estudiar integralmente los documentos publicados y sus eventuales adendas. Las reglas de presentación y evaluación, el cronograma y las especificaciones definitivas serán los contenidos en el pliego definitivo y sus documentos integrantes.

La fecha, hora y lugar de la entrega física de sobres y de la audiencia presencial se indican en el cronograma del presente pliego, ajustado conforme a la Resolución de apertura; cualquier modificación deberá publicarse oportunamente mediante adenda.

II. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento de los artículos 25 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio elaboró los estudios previos para sustentar la necesidad, el presupuesto, la modalidad, los requisitos habilitantes, los riesgos y las garantías de esta adquisición.

La necesidad identificada consiste en renovar y complementar equipos de cómputo, periféricos, impresión, digitalización y audiovisuales, así como mobiliario y apoyos ergonómicos, para fortalecer las actividades administrativas, documentales y de atención al público de las dependencias municipales.

La contratación responde a las necesidades de las dependencias consignadas en el estudio previo, las fichas técnicas del anexo de Excel y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 «Primero lo Humano», en los proyectos y fuentes presupuestales allí relacionados.

La entidad definió una adquisición integral por lote único para garantizar la entrega completa y compatible de los veintiocho (28) renglones de bienes distribuidos entre Comisaría, Salud, Administración y Biblioteca, sin fraccionar la adjudicación.

Los proponentes deberán satisfacer las características técnicas mínimas, las cantidades, las garantías aplicables y los requisitos habilitantes previstos en el pliego. La selección se efectuará por el menor precio global válido del lote único entre los oferentes habilitados.

El procedimiento se adelantará observando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. El análisis económico y la valoración de riesgos constan en los documentos autónomos que integran el expediente contractual.

La presentación de una oferta implica el conocimiento y la aceptación de los documentos del proceso, sin perjuicio del derecho de los proponentes a formular observaciones, pedir aclaraciones y ejercer los recursos procedentes.

Normatividad aplicable: El proceso se rige por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y las demás normas aplicables, el Decreto 1082 de 2015 y sus disposiciones modificatorias que resulten exigibles en 2026, los actos administrativos del procedimiento, el pliego definitivo, sus adendas y los anexos publicados.

De existir un único oferente habilitado que cumpla la ficha técnica y cuyo precio inicial no exceda el presupuesto oficial, el Municipio podrá adjudicar sin subasta, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El presente pliego de condiciones definitivo y sus anexos podrán consultarse en SECOP I (www.contratos.gov.co) y en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, calle 13 No. 15-32, tercer piso, conforme al artículo 4 de la Resolución de apertura.

Plan Anual de Adquisiciones: La entidad verificará la inclusión de la adquisición en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, sin perjuicio de las actualizaciones que legalmente procedan, y conservará en el expediente la información presupuestal de los cuatro CDP que respaldan el proceso.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se invita a las veedurías ciudadanas y a la comunidad a ejercer vigilancia y control social sobre este proceso y a consultar los documentos publicados en SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los interesados y proponentes deberán abstenerse de ofrecer dádivas, ejercer presión, concertar precios o realizar actos que afecten la libre competencia y la transparencia. Los hechos presuntamente irregulares podrán ponerse en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las actuaciones que legalmente correspondan a la entidad.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que se derivará de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

La existencia de hechos que puedan constituir corrupción, fraude o colusión será valorada conforme a las causales legales y al debido proceso, con traslado a los órganos competentes cuando corresponda; no bastarán apreciaciones genéricas o sospechas no corroboradas para rechazar una propuesta.

Cualquier decisión sobre rechazo o denuncia se fundamentará en hechos comprobados y en una causal legal aplicable, con respeto del debido proceso, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes.

Los proponentes deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 3.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

La participación en este proceso de contratación genera ciertos costos para los proponentes, los cuales deben ser asumidos de manera autónoma, independientemente del resultado del proceso. Entre ellos se encuentran:

- Costos de preparación de la oferta, incluyendo recolección de documentación, certificados de experiencia, propuestas técnicas y económicas ajustadas a las especificaciones del proceso.

- Costos de asesoría legal, contable o técnica, en caso de ser requerida para estructurar correctamente la propuesta.

- Costos financieros, como los asociados a la obtención de garantías (si aplican) o pólizas exigidas por el pliego de condiciones.

- Costos logísticos y administrativos internos, relacionados con el tiempo y recursos del personal encargado de atender el proceso de contratación.

Estos costos hacen parte del riesgo natural de participación y no serán reembolsados, incluso si el proponente no resulta adjudicatario del contrato.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones y los documentos oficiales del proceso se publicarán en SECOP. Las observaciones, subsanaciones y aclaraciones se recibirán por el canal indicado en el aviso y el cronograma; las comunicaciones de la audiencia de subasta se consignarán en el acta respectiva.

Las observaciones, solicitudes y subsanaciones se dirigirán al correo contratacion@santodomingo-antioquia.gov.co o se radicarán en la Alcaldía Municipal, Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, calle 13 # 15-32, tercer piso, Santo Domingo, Antioquia, dentro de los plazos del cronograma.

Todas las comunicaciones oficiales relacionadas con el presente proceso de contratación deberán realizarse por escrito, a través de los medios y canales establecidos en el pliego de condiciones, y tendrán plena validez legal dentro del proceso.

La publicación en SECOP hará parte de la trazabilidad del proceso. El correo institucional indicado por la entidad será de apoyo y no reemplazará los términos, documentos ni canales previstos en el pliego definitivo.

La Entidad Estatal utilizará como medio principal de divulgación y comunicación la plataforma SECOP I (www.contratos.gov.co). A través de esta se publicarán los actos administrativos, adendas, respuestas a observaciones, informes y demás documentos del proceso.

Los participantes deberán consultar periódicamente las publicaciones del proceso y registrar correctamente sus datos de contacto. Las adendas y actos de la entidad se darán a conocer conforme a las reglas de publicidad aplicables.

Los proponentes deberán estar atentos a las publicaciones y notificaciones realizadas en el SECOP y a los correos electrónicos registrados, ya que será su responsabilidad consultar oportunamente cualquier novedad del proceso.

Toda actuación relevante durante la audiencia presencial, incluidas las aclaraciones sobre el procedimiento, los lances válidos, las decisiones y el cierre de la puja, deberá constar en acta, con respeto a la reserva de identidad de cada lance hasta la adjudicación.

Cualquier comunicación oficial durante el evento (como instrucciones, advertencias o decisiones tomadas en el desarrollo del mismo) se realizará directamente por el comité evaluador o la entidad convocante, y quedará consignada en el acta respectiva.

Las comunicaciones informales no podrán modificar el pliego ni sustituir un acto administrativo o adenda publicada oficialmente.

E. Idioma

Las ofertas y comunicaciones deben presentarse en español. Los documentos otorgados en otro idioma se acompañarán de traducción al español, con la formalidad legal que corresponda al tipo de documento y al uso que se les dará en el procedimiento. La entidad no exigirá traducciones oficiales o legalizaciones en supuestos no previstos por la normativa aplicable.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

La apostilla o legalización de documentos extranjeros se exigirá únicamente en los eventos previstos por las normas sobre documentos públicos otorgados en el exterior. Los documentos privados se evaluarán conforme a su naturaleza, las reglas probatorias y las excepciones legalmente procedentes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

G. Conversión de monedas

Monedas Extranjeras los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Anexo 10 "Experiencia general del proponente"; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

H. Potestad de verificación

La Entidad Estatal se reserva en todo momento la potestad de verificación de la información, documentos y condiciones presentadas por los proponentes durante el desarrollo del proceso de contratación, incluyendo la etapa previa y la posterior evaluación de las ofertas.

Esta facultad comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

Verificación de la autenticidad, veracidad y vigencia de los documentos aportados por los proponentes.

Contraste de la información presentada con bases de datos oficiales, registros públicos, entidades financieras, aseguradoras, cámaras de comercio y demás fuentes pertinentes.

Revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, condiciones técnicas mínimas y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

Comprobación de la capacidad jurídica, financiera, técnica y operativa del proponente para ejecutar el objeto contractual.

En caso de que se detecten inconsistencias, documentos falsos, información incompleta o cualquier incumplimiento de los requisitos del proceso, la Entidad podrá adoptar las medidas que correspondan, incluyendo el rechazo de la oferta, la exclusión del proponente o el inicio de las acciones legales o administrativas pertinentes.

La participación en este proceso implica el consentimiento expreso de los proponentes para que la Entidad ejerza esta facultad de verificación en cualquier momento y por los medios que considere necesarios, sin que ello genere derecho a reclamación o indemnización alguna

I. Cuadro de información

Tabla 1 – Datos Generales del Proceso de Contratación

Contrato	
Objeto	Adquisición y suministro de equipos de cómputo, impresión, digitalización, audiovisuales y mobiliario para fortalecer la capacidad operativa, tecnológica y administrativa de las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de Santo Domingo, Antioquia.
Lugar de ejecución	Los bienes deberán entregarse en la sede principal de la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Antioquia, Calle 13 No. 15-32, Parque Principal, y en las dependencias urbanas indicadas por el supervisor de acuerdo con la distribución del anexo técnico. Los costos de desplazamiento, transporte, descargue y entrega serán asumidos por el contratista.
Contratante	Municipio de Santo Domingo, Antioquia
Plazo	El plazo de ejecución será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No se confunde el plazo de entrega con la vigencia posterior de garantías de calidad y funcionamiento.

Proceso de selección	Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa
Valor	$167.462.750, IVA incluido

III. DEFINICIONES

Adenda: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Adjudicación: Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario: Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Contratista: Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es): Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Documentos del Proceso: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del Riesgo: Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales. Etapas del Contrato Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta: Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el Decreto 1082 del 2015.

Interesados: Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.

Proceso de Selección: Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Período Contractual: Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el oferente habilitado que, de acuerdo con el resultado de la subasta inversa, presenta el lance válido más bajo, siempre que su oferta cumpla la ficha técnica y no supere el presupuesto oficial. Si no se presentan lances, ocupará el primer orden el oferente habilitado que haya presentado el menor precio inicial.

Proceso de Contratación: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de los bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

Propuesta: Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.

Riesgo: Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales: Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SECOP: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

MIPYME: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN, AUDIOVISUALES Y MOBILIARIO PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA, TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Tabla 2 – Clasificación UNSPSC

BIENES / CLASE UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC (NIVEL CLASE)
Equipos de cómputo de escritorio y portátiles	43	43 21	43 21 15	43211500
Accesorios de computador (base refrigerante para portátil)	43	43 21	43 21 16	43211600
Dispositivos de entrada: teclados, mouse y escáner documental	43	43 21	43 21 17	43211700
Monitores de computador	43	43 21	43 21 19	43211900
Accesorios para pantallas (soportes de monitor)	43	43 21	43 21 20	43212000
Impresoras multifuncionales	43	43 21	43 21 21	43212100
Proyector multimedia	45	45 11	45 11 16	45111600
Cabina activa / altavoz	52	52 16	52 16 15	52161500
Apoyos ergonómicos (descansapiés)	46	46 18	46 18 22	46182200
Mobiliario de oficina (escritorios)	56	56 10	56 10 17	56101700
Asientos (sillas ejecutivas y plásticas)	56	56 11	56 11 21	56112100
Mobiliario de biblioteca (estante)	56	56 12	56 12 10	56121000
Módulos de almacenamiento de oficina (folderama)	56	56 12	56 12 17	56121700

C. CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las fichas técnicas obligatorias se encuentran en el Excel «**ANEXO_TECNICO_FICHA_TECNICA_SA-SG-2026-007**», organizado en cuatro hojas por dependencia. Allí se identifican los 28 renglones, cantidades, unidades de medida, características de calidad, desempeño mínimo y valores de referencia utilizados para estimar el presupuesto.

HOJA 1: COMISARÍA
HOJA 2: SALUD
HOJA 3: ADMINISTRACIÓN
HOJA 4: BIBLIOTECA

Los participantes deberán examinar las cuatro hojas y ofertar todos los renglones del lote único. Las especificaciones técnicas son de cumplimiento habilitante y se verificarán mediante las fichas y soportes previstos en el presente pliego, sin asignación de puntaje técnico.

El anexo técnico integra el pliego y el contrato. Durante la ejecución, el contratista entregará todos los bienes con las referencias, cantidades, calidades, garantías y, cuando estén previstas, actividades de instalación o configuración que correspondan.

El supervisor verificará por ítem y dependencia el cumplimiento de las fichas técnicas, las garantías de fábrica y la distribución pactada, dejando constancia del recibo parcial o del recibo final según corresponda. Los recibos parciales no darán lugar a pagos parciales cuando se haya pactado pago único.

La oferta económica y los lances de la subasta comprenderán la totalidad del precio global del lote único, IVA cuando aplique, tributos nacionales y territoriales, entrega, transporte, descargue y los demás costos directos e indirectos que sean necesarios para cumplir el contrato. No habrá reconocimiento de gastos omitidos en la estructuración de la propuesta.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO OFICIAL es: **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS167.462.750)**. IVA incluido. CDP: 00786, 00792, 00787 y 00454.

E. FORMA DE PAGO

(i) El Municipio efectuará UN (1) PAGO por el valor efectivamente recibido a satisfacción al finalizar la entrega total de los bienes del lote único, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente cuando proceda, acta de recibo final, informe del supervisor, soportes de ingreso a almacén cuando corresponda y acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales exigibles. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos exigidos y se

tramitará conforme a la disponibilidad de recursos y los requisitos presupuestales y tributarios legales.

Los descuentos y retenciones se efectuarán exclusivamente en los términos de las normas tributarias y de los acuerdos municipales aplicables. El proponente deberá contemplar estos efectos en el precio global ofertado, sin confundirlos con el IVA facturado.

Para el pago se acreditará el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según la condición jurídica del contratista y las normas aplicables. La entidad no exigirá soportes ajenos a las obligaciones legalmente exigibles.

Requisitos mínimos de las facturas.

Las facturas electrónicas o documentos equivalentes se expedirán conforme al Estatuto Tributario y a las normas de la DIAN, identificando el contrato, el contratista, los bienes suministrados y la dependencia correspondiente cuando resulte necesario.

La factura incluirá identificación del proceso o contrato SA-SG-2026-007, razón social y NIT de las partes, descripción de bienes, cantidades, valor antes de impuestos, impuestos y valor total, según corresponda.

El detalle del suministro debe permitir conciliar los bienes efectivamente recibidos con el anexo técnico y las actas de entrega, sin alterar la estructura global adjudicada.

Los documentos se presentarán por los medios de facturación electrónica y radicación habilitados por la entidad, sin exigencia de originales físicos cuando se trate de facturas electrónicas válidas.

La radicación, revisión y trámite de la factura se realizarán conforme a los procedimientos presupuestales y contables de la entidad y a los plazos legalmente aplicables.

F. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No se confunde el plazo de entrega con la vigencia posterior de garantías de calidad y funcionamiento.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los bienes deberán entregarse en la sede principal de la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Antioquia, Calle 13 No. 15-32, Parque Principal, y en las dependencias urbanas indicadas por el supervisor de acuerdo con la distribución del anexo técnico. Los costos de desplazamiento, transporte, descargue y entrega serán asumidos por el contratista.

H. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable es la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante subasta inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada, entre otros, por los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad solo podrá aplicarse a los bienes que, conforme a los estudios previos, puedan describirse mediante especificaciones técnicas, calidad y patrones de desempeño uniformes, y cuya comparación económica se realice por precio.

La selección corresponde a la causal del literal a), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y no a la modalidad de menor cuantía. La competencia económica recaerá sobre el precio total del lote único, previo cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas.

No se requieren manifestación de interés ni sorteo propios de la selección abreviada de menor cuantía. El procedimiento contempla la presentación separada de los documentos de habilitación y la oferta económica, seguida de subasta inversa presencial cuando proceda.

I. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El proceso no se limitó a Mipymes, toda vez que dentro del plazo previsto en el cronograma (hasta el 23/11/2026, 06:00 p. m.) no se recibieron manifestaciones ni solicitudes de los interesados para limitar la convocatoria. La decisión de no limitar fue publicada el 24/11/2026 en SECOP I, conforme al cronograma de la Resolución de apertura.

J. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La subasta será presencial y se desarrollará en rondas comunes de cinco (5) minutos, mediante formularios escritos y sobres cerrados. La entidad iniciará con el menor precio inicial válido del lote único y solo reconocerá como válidos los lances que reduzcan el menor precio vigente en, por lo menos, QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000). Al terminar cada ronda anunciará únicamente el menor precio válido sin identificar al oferente que lo presentó. El evento terminará cuando una ronda transcurra sin un nuevo lance válido. No se impondrá número máximo de rondas. Si solo existe un oferente habilitado, podrá adjudicarse sin subasta si cumple las condiciones legales; si nadie realiza lances, se adjudicará al oferente habilitado con el menor precio inicial. Los empates se resolverán conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y, de persistir, a los factores legales de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La adjudicación se efectuará al proponente habilitado que presente el menor precio total válido del lote único conforme al resultado de la subasta, o al menor precio inicial válido en los supuestos previstos legalmente para una adjudicación sin lances, siempre que no supere el presupuesto oficial.

Para cada lance se utilizará el Anexo 23, exclusivamente durante la audiencia. El lance comprende los 28 renglones del lote único y no modifica cantidades, especificaciones ni las demás condiciones de la oferta. Debe mejorar el menor precio vigente en al menos $500.000 y presentarse dentro de la ronda de cinco (5) minutos, conforme al pliego.

V. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse , que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En cumplimiento a los factores de selección objetiva, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal de Santo domingo , Antioquia, previamente verificará los **REQUISITOS HABILITANTES** que son las condiciones de capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación y que le permite establecer a la Entidad que cuentan con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

La entidad verificará como CUMPLE / NO CUMPLE la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional, la experiencia y los requisitos técnicos; únicamente los oferentes habilitados podrán participar en la subasta inversa. Los requisitos se acreditarán y subsanarán según las reglas legales de la modalidad y los plazos publicados.

De conformidad con la Ley 1882 de 2018 y las normas aplicables, la ausencia de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las propuestas no dará lugar automáticamente al rechazo cuando sean subsanables. La entidad establecerá en el pliego definitivo los términos y límites para la subsanación, sin permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre ni que se mejore la oferta en aspectos puntuables.

La Administración Municipal - se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La adjudicación se efectuará al proponente habilitado que presente el menor precio total válido del lote único conforme al resultado de la subasta, o al menor precio inicial válido en los supuestos previstos legalmente para una adjudicación sin lances, siempre que no supere el presupuesto oficial.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS JURÍDICAS: Podrán participar las personas jurídicas legalmente constituidas cuyo objeto o actividad les permita ejecutar las obligaciones del contrato, con duración no inferior al plazo de ejecución y liquidación y un (1) año más. No se exigirá una antigüedad mínima de inscripción en la Cámara de Comercio.

PERSONAS NATURALES: Podrán participar las personas naturales legalmente capaces cuya actividad económica les permita ejecutar el objeto contractual. No se exigirá contar con establecimiento de comercio ni una antigüedad mínima de inscripción.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales constarán en el documento de constitución aportado con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la ejecución o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta el momento de su liquidación.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Para los proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su capacidad jurídica en los términos señalados para las personas naturales o jurídicas, según su naturaleza. No se exigirá antigüedad mínima de inscripción en la Cámara de Comercio a los integrantes.

APODERADO. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y

declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación, este requisito deberá ser constituido mediante el respectivo poder o mandato en los términos del Código Civil Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ***Anexo 1 "Carta de presentación de la oferta"*** y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

Condiciones de Presentación de Propuestas:

Las propuestas que no se entreguen junto con la carta de presentación debidamente firmada se considerarán como no presentadas y no serán evaluadas.

Asimismo, en caso de que el proponente incluya manifestaciones o condiciones en la carta de presentación o en cualquier otra parte de la propuesta que contravengan el objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, dicha propuesta será rechazada y no podrá continuar en el proceso de selección.

Es importante señalar que la no presentación de la carta de presentación firmada no será susceptible de subsanación, lo que resultará en el rechazo definitivo de la propuesta.

Garantía de seriedad de la propuesta

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santo Domingo, Nit. 890.983.803-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

SUBSANACIÓN:

La garantía de seriedad presentada podrá subsanarse cuando contenga errores o defectos que, conforme a las reglas aplicables, sean susceptibles de corrección. La subsanación deberá realizarse dentro del plazo concedido por la Entidad y no podrá utilizarse para modificar o mejorar aspectos sustanciales de la oferta.

Si la garantía fue presentada, pero contiene defectos, por ejemplo, errores en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, la Entidad determinará si pueden corregirse conforme a las reglas de subsanabilidad aplicables. Este supuesto es distinto de la falta de presentación de la garantía de seriedad, que se regirá por la causal de rechazo prevista en este pliego y en la normativa aplicable.

NO SUBSANACIÓN:

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma.**

Registro mercantil

El proponente persona natural deberá aportar el certificado de matrícula mercantil actualizado, con una vigencia no superior a treinta (30) días, en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso. No se exigirá establecimiento de comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante que sea persona natural deberá cumplir con este requisito.

Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración no es inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más; deberá acreditar que su objeto social y actividad comercial están relacionados con la venta de equipos de cómputo, mobiliario y enseres.

No se exigirá a las personas jurídicas contar con establecimiento de comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante que sea persona jurídica deberá aportar su certificado de existencia y representación legal.

Autorización de la junta o asamblea de socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla

Acta de constitución del consorcio o unión temporal

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento de conformación (Anexo 8 para consorcio o Anexo 9 para unión temporal) donde se acredite la constitución del mismo, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Entidad, con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Además, indicando el nombre del representante legal. Estas asociaciones serán reguladas por lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona

natural o jurídica. Adicionalmente deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, esto es deberán determinar de manera cierta y concreta a que se compromete en la ejecución del contrato según su experiencia, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santo Domingo.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de Santo Domingo las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

Proponentes extranjeros

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

También deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes previsto en la ley colombiana, salvo que allegue su equivalente en el país donde tiene su domicilio principal. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. ***Anexo 2. Para el efecto se utilizará el Anexo 2A.***

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes

Para Personas Naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombia de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje, vigente aportando la correspondiente planilla Para el efecto se utilizará el Anexo 2B.

Para personas naturales sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 (compilado en el Decreto 780 de 2016), que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. Para el efecto se utilizará el Anexo 2B.

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que lo regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia los solicitado en el pliego.

NOTA: Los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud en el marco de la Ley 1607 de 2012 o porque se acoge a los beneficios del artículo 5° de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador de la respectiva empresa, deberá soportarlo con el acto administrativo que le otorgue tal beneficio.

Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

El proponente deberá presentar Registro Único de Proponentes vigente, en Original, es decir físico o medio magnético y expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

El proponente deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP y que este se encuentre renovado con la información financiera del año 2025, de no haberse acreditado la renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026 sus efectos habrán cesado y por tanto no podrá tenerse en cuenta para efectos de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios que otorguen puntaje de conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015.

1. CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional con el fin de ser verificada la existencia o no de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la persona jurídica que presente la propuesta y/o de su representante legal o quien haga sus veces en los casos que aplique según la fuente. Si éstos no fueran aportados con la propuesta, la entidad consultará la información en las páginas web de dichas entidades. En caso de proponente plural, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y representantes.

Certificado del REDAM

De acuerdo con los términos de la Ley 2097 de 2021, el proponente ya sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, o los representantes legales de cada uno de los integrantes cuando se trate de consorcio o de unión temporal, según sea el caso, deberá aportar la certificación de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. En el evento en que la persona a consultar no se encuentre registrada en las bases de datos de los entes de control, será responsabilidad de ésta gestionar la inscripción y/o aportar el certificado de dicha entidad que haga sus veces, para validación por parte del Municipio.

Fotocopia de la cédula

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y las personas jurídicas deberán presentar la cédula del representante legal.

2. RUT

El proponente deberá adjuntar el registro único tributario; en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes; en ambos casos el RUT deberá estar actualizado conforme a la clasificación CIIU y con la actividad principal o secundaria 4741 que se relaciona directamente con el objeto de la invitación.

Hoja de vida del proponente

El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá presentar la hoja de vida debidamente diligenciada en el formato de la función pública.

Declaración de bienes y rentas

Cuando el proponente sea persona natural deberá anexar debidamente diligenciada la declaración de bienes y rentas (aplicativo por la integridad pública en la página del DAFP), en caso de ser persona jurídica deberá aportar la declaración de rentas y complementarios presentada a la DIAN correspondiente al año 2023, lo anterior en caso de no haberse vencido la fecha para declarar año 2024, en tal caso aportará la de este último.

Compromiso anticorrupción

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el ***Anexo 3*** respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Actos de Corrupción
Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas tipificadas en la Ley 599 de 2000:

Artículo 405 Código Penal. Cohecho propio. El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en las penas previstas en la norma vigente.

Artículo 406 Código Penal. **Cohecho impropio**. El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en las penas previstas en la norma vigente.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en las penas previstas en la norma vigente.

Los artículos 405 y 406 del Código Penal fueron Modificados por **Artículo 33 de la ley 1474 de 2011 Circunstancias de agravación punitiva** les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado
Artículo 407 Código Penal**. Cohecho por dar u ofrecer**. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en las penas previstas en la norma vigente.

Artículo 453 Código Penal. **Fraude procesal.** Modificado por el art. 11, Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en las penas previstas en la norma vigente.

Artículo 244 Código Penal. **Extorsión**. Modificado por el art. 5, Ley 733 de 2002 El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en las penas previstas en la norma vigente.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos contra la administración pública en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá presentar certificado suscrito por la persona natural, o en caso de persona jurídica por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conforme al Anexo 4 "Declaración de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés".

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.

c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

f) Los servidores públicos.

g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma Invitación o concurso.

i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por

interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

No reporte de multas

Será hábil la propuesta en la cual sus proponentes o los integrantes no tengan multas o Sanciones de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo 5 "Declaración de multas, sanciones e incumplimientos".

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación:

- Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Anexo 22 "Capacidad financiera y organizacional de extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato con la información financiera y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertirse inicialmente a esta moneda y luego a pesos colombianos, utilizando la tasa de cambio vigente a la fecha de corte de los estados financieros.

El Municipio de Santo Domingo se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP
Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera y debido a que la Ley establece que los proponentes tienen hasta el quinto (5) día hábil del mes de abril para realizar su renovación en el registro único de proponentes, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2025 en todo caso, la información que aparece en el RUP, debe estar inscrita, renovada y/o debidamente actualizada y que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP) de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3 – Indicadores de capacidad financiera

Tipo de capacidad	Indicador	Requisito
Financiera	Índice de liquidez	≥ 8,00
Financiera	Índice de endeudamiento	≤ 0,20
Financiera	Razón de cobertura de intereses	≥ 1,00 o indeterminado
Finaciera	Capital De Trabajo	≥ **al 10% del Presupuesto Oficial** *(Equivalente a $16.746.275 COP)*
Organizacional	Rentabilidad del patrimonio (ROE)	≥ 0,00
Organizacional	Rentabilidad del activo (ROA)	≥ 0,00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los indicadores financieros se calcularán con base en la suma de los componentes de cada indicador de sus

integrantes, ponderados según su porcentaje de participación en el proponente plural, y el resultado deberá cumplir los valores exigidos.

C. EXPERIENCIA GENERAL COMO ÚNICO REQUISITO DE EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá identificar en el Anexo 10 "Experiencia general del proponente" tres (3) contratos terminados y ejecutados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación con el objeto del proceso. La Entidad evaluará únicamente esos tres (3) contratos. Los contratos adicionales que se aporten no se tendrán en cuenta para acreditar este requisito ni para reemplazar alguno de los contratos identificados.

Los tres (3) contratos aportados deberán cumplir las siguientes condiciones:

Valor mínimo de los contratos

Cada uno de los tres (3) contratos deberá acreditar un valor ejecutado mínimo de 95,64 SMMLV. Este umbral corresponde al presupuesto oficial de $167.462.750, convertido con el SMMLV de 2026 ($1.750.905).

Para verificar cada contrato, la Entidad dividirá el valor ejecutado certificado en pesos entre el SMMLV vigente en el año de terminación del contrato. El resultado deberá ser igual o superior a 95,64 SMMLV.

Cada contrato se evaluará por separado. No se sumarán los valores ejecutados de dos o más contratos para alcanzar el mínimo de 95,64 SMMLV.

Clasificación de los contratos y códigos UNSPSC

Cada uno de los tres (3) contratos aportados deberá acreditar individualmente un mínimo de **siete (7) códigos UNSPSC diferentes entre sí**, seleccionados de los códigos relacionados en el literal B "Clasificación UNSPSC" del capítulo IV del presente pliego de condiciones.

Los códigos deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), asociados a los contratos aportados y guardar correspondencia con los bienes y actividades efectivamente ejecutados, relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Para efectos del cumplimiento de este requisito, se permitirá que los códigos UNSPSC se repitan entre los diferentes contratos. No obstante, dentro de cada contrato, los siete (7) códigos exigidos deberán ser diferentes entre sí.

El proponente deberá identificar en el Anexo 10 los códigos UNSPSC que acredita con cada uno de los contratos, indicando el respectivo documento soporte que permita verificar su cumplimiento.

La Entidad verificará individualmente cada contrato y no permitirá completar el mínimo de siete (7) códigos mediante la sumatoria de los códigos registrados en contratos diferentes.

Condiciones de terminación y recibo a satisfacción

Los contratos aportados deberán encontrarse terminados y ejecutados. Asimismo, deberá acreditarse que los bienes o servicios objeto de estos fueron recibidos a satisfacción por parte del contratante.

No será obligatorio que los contratos se encuentren liquidados, siempre que su terminación, ejecución y recibo a satisfacción puedan verificarse mediante los documentos soporte correspondientes.

Acreditación de la experiencia

La entidad verificará la experiencia con base en los contratos relacionados en el Anexo 10 y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP)
Para cada uno de los tres (3) contratos identificados en el Anexo 10, el proponente deberá aportar uno o varios documentos de soporte que permitan verificar la información mínima indicada en este numeral. Esta regla se aplica tanto a los contratos celebrados con entidades públicas como a los celebrados con entidades o personas de derecho privado. No es obligatorio presentar simultáneamente la certificación, el contrato y el acta de terminación: bastará un solo documento si acredita por sí mismo todos los datos exigidos; si falta algún dato, deberá aportarse el soporte complementario correspondiente. La información de códigos UNSPSC se verificará además conforme al RUP y a las reglas específicas de este pliego.

Contratos celebrados con entidades públicas

Para los contratos celebrados con entidades públicas, se aceptará una certificación expedida por la entidad contratante o el acta de recibo final, de terminación o de liquidación. Se podrá presentar uno o varios de estos documentos. Un solo documento será suficiente únicamente si permite verificar toda la información mínima que se relaciona a continuación; si no la contiene completa, deberá complementarse con el documento pertinente:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número o identificación del contrato.
- Objeto contractual.
- Actividades o alcance ejecutado.

- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción.

Contratos celebrados con entidades o personas de derecho privado

Para los contratos celebrados con entidades o personas de derecho privado, se aceptará una certificación expedida por el contratante o uno o varios documentos equivalentes que, en conjunto, permitan verificar toda la información mínima que se relaciona a continuación. Si la certificación u otro documento no contiene todos esos datos, deberá complementarse con los soportes pertinentes señalados en el párrafo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número o identificación del contrato, cuando exista.
- Objeto contractual.
- Actividades o alcance ejecutado.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción.

La certificación o los documentos equivalentes podrán complementarse, únicamente en lo necesario para verificar la información faltante, con copia del contrato, actas de recibo, terminación o liquidación, facturas u otros documentos idóneos. No se exige aportar todos estos documentos de manera acumulativa. La copia del contrato, por sí sola, no acredita que este haya sido ejecutado y terminado ni que los bienes o servicios hayan sido recibidos a satisfacción.

Proponentes plurales (consorcios y uniones temporales)

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, mediante los contratos que cumplan las condiciones establecidas en el presente numeral. La verificación de la experiencia de los

integrantes se realizará de conformidad con las reglas aplicables a los proponentes plurales y la información registrada en el RUP.

Verificación de la información

La entidad verificará la correspondencia entre la información consignada en el Anexo 10, los datos registrados en el RUP y los documentos soporte aportados por el proponente.

Cuando se presenten errores, omisiones, diferencias o inconsistencias, la entidad solicitará las aclaraciones o documentos que resulten procedentes, de conformidad con las reglas de subsanabilidad establecidas en la normativa vigente.

En caso de existir diferencias entre la información consignada en el anexo y los documentos soporte, la entidad realizará la verificación con fundamento en los documentos idóneos que acrediten la ejecución contractual, sin perjuicio de las aclaraciones o subsanaciones legalmente procedentes.

Incumplimiento del requisito de experiencia general

La experiencia general constituye un requisito habilitante de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar **la totalidad de las condiciones establecidas en el presente numeral:**

a) **Número y naturaleza de los contratos:** Presentar tres (3) contratos terminados y ejecutados, cuyo objeto, alcance u obligaciones desarrolladas guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

b) **Valor de los contratos:** Cada uno de los tres (3) contratos deberá acreditar individualmente un valor ejecutado igual o superior a 95,64 SMMLV, conforme a la metodología de conversión establecida en este pliego de condiciones. Los valores de contratos diferentes no podrán sumarse para completar el mínimo exigido para cada contrato.

c) **Clasificación UNSPSC:** Cada uno de los tres (3) contratos deberá acreditar individualmente un mínimo de siete (7) códigos UNSPSC diferentes entre sí, seleccionados de los códigos relacionados en el literal B "Clasificación UNSPSC" del capítulo IV del presente pliego de condiciones. Se permitirá que los códigos se repitan entre los diferentes contratos, siempre que cada uno de ellos cumpla individualmente con el mínimo exigido. Los códigos deberán encontrarse registrados en el RUP y guardar correspondencia con los bienes y actividades efectivamente ejecutados.

d) **Acreditación de la ejecución:** El proponente deberá demostrar la ejecución y terminación de los contratos mediante los documentos establecidos en el presente pliego, que permitan verificar, como mínimo, el contratante, el contratista, el objeto, el valor ejecutado y la fecha de terminación.

e) **Identificación de la experiencia:** El proponente deberá relacionar los tres (3) contratos en el Anexo 10, identificando para cada uno los códigos UNSPSC que pretende acreditar y los respectivos documentos soporte.

Verificación y subsanación

La Entidad verificará el cumplimiento de la totalidad de las condiciones exigidas para cada uno de los tres (3) contratos aportados.

Cuando la documentación presentada contenga errores, omisiones, inconsistencias o resulte insuficiente para verificar el cumplimiento de la experiencia, la Entidad podrá solicitar al proponente las aclaraciones, explicaciones o documentos que sean susceptibles de subsanación, de conformidad con la normativa vigente.

El proponente podrá aportar o complementar los documentos necesarios para acreditar circunstancias relacionadas con la experiencia que existieran con anterioridad al cierre del proceso de selección, siempre que dicha actuación no implique mejorar, modificar o completar las condiciones sustanciales de la oferta, ni acreditar hechos o circunstancias ocurridos con posterioridad al cierre.

La subsanación deberá realizarse dentro del término establecido por la Entidad para tal efecto, de conformidad con el cronograma del proceso y las disposiciones legales aplicables.

Consecuencia del incumplimiento

El proponente que no acredite la totalidad de las condiciones exigidas para la experiencia general será requerido para subsanar, cuando la deficiencia corresponda a un aspecto susceptible de subsanación. Si no atiende el requerimiento dentro del término concedido, o si la condición incumplida no es susceptible de subsanación, la Entidad lo calificará como **NO HÁBIL** en el requisito de experiencia general.

En consecuencia, el proponente que resulte **NO HÁBIL** en este requisito no podrá continuar en el proceso de selección, de conformidad con las reglas del pliego de condiciones y la normativa vigente.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

De acuerdo con el literal e) del **numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de

sus accionistas, socios o constituyentes". b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

Según lo dispuesto en estos pliegos de condiciones, el Municipio evaluará aquellas propuestas que hayan obtenido una calificación "HABILITADO" en todos los criterios de selección.

Para el análisis y evaluación de las ofertas se observarán las siguientes disposiciones generales:

Se verificará la información consignada en la propuesta y se solicitarán las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el oferente dentro del término que para el efecto le determine el Municipio; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.

Las propuestas deberán presentarse en los dos sobres definidos en este pliego y en el lugar y plazo del cronograma, utilizando los formatos y documentos anexos. El cumplimiento técnico y habilitante se verificará antes de abrir la oferta económica inicial.

En caso de empate en el menor precio final, se preferirá al proponente con la menor oferta económica inicial; de persistir, se aplicarán los criterios sucesivos del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a su reglamentación y a los medios de acreditación admisibles.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS

La oferta se evaluará en dos etapas: primero, la verificación jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y técnica, bajo el sistema CUMPLE / NO CUMPLE; segundo, la competencia económica de los oferentes habilitados mediante subasta inversa presencial por el precio global del lote único. No se asignarán puntos a condiciones técnicas que son mínimos habilitantes.

B. FACTORES DE DESEMPATE

Los factores de desempate se acreditarán con los siguientes anexos, que se presentan en el sobre 1 únicamente cuando el proponente invoque la condición respectiva, junto con sus soportes: Anexo 11 (acreditación de factores de desempate); Anexo 12 (autorización para el tratamiento de datos personales); Anexo 13 (personal en condición de discapacidad); Anexos 14A y 14B (personas mayores no beneficiarias de pensión); Anexo 15 (población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana); Anexos 16 y 17 (personas en proceso de reincorporación o reintegración); Anexo 18 (mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación); Anexo 19 (acreditación Mipyme); Anexo 20 (pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales) y Anexo 21 (origen de los bienes y trato nacional). Estos anexos no constituyen requisitos habilitantes ni otorgan puntaje.

Si al terminar la subasta hay empate en el menor precio final, la Entidad aplicará los criterios legales de desempate vigentes, incluidos los previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del

cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a

su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en

proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En los que se requiera acreditar una condición especial se debe soportar con los documentos legales que permitan verificar tal estado.

C. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El orden de elegibilidad se definirá por el menor precio global válido del lote único, aplicando las reglas de adjudicación, ausencia de lances, oferta única habilitada, precios artificialmente bajos y desempates previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en este pliego.

El proceso se adjudicará por acto administrativo motivado al oferente habilitado con el menor lance válido final del lote único. Si no se presentan lances durante la subasta, se adjudicará a quien haya presentado el menor precio inicial válido; si únicamente existe un oferente habilitado, la entidad podrá adjudicar sin subasta en las condiciones legales. La resolución y el acta de audiencia se publicarán en SECOP.

VII. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta se presentará físicamente en dos (2) sobres separados, cerrados y debidamente identificados, dentro del plazo del cronograma, en la sede principal de la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Calle 13 No. 15-32 (Parque Principal). El sobre 1 contendrá los requisitos habilitantes y los soportes técnicos; el sobre 2 contendrá exclusivamente la oferta económica inicial del lote único. La recepción se documentará en acta, sin abrir el sobre económico durante la habilitación.

La entrega física podrá ser realizada por el representante legal, el proponente o un tercero autorizado. En todo caso, la oferta deberá estar firmada por quien tenga facultades para obligar al proponente; la persona que asista a la subasta deberá acreditar representación o poder suficiente para presentar lances.

La oferta deberá organizarse e identificarse de manera que permita revisar sus documentos y dos sobres con claridad. Errores meramente formales de foliación o presentación que no impidan la comparación de ofertas no producirán rechazo automático cuando sean subsanables.

Cada proponente entregará un ejemplar íntegro de los documentos habilitantes y técnicos en el sobre 1 y la propuesta económica inicial en el sobre 2. La entidad dejará constancia de los sobres recibidos y de la fecha y hora de recepción, sin acceder al precio inicial antes de concluir la habilitación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones.

Al cierre se levantará acta de las ofertas recibidas, fecha, hora, identificación del proponente y estado externo de los sobres. La documentación deberá custodiarse de modo que preserve la reserva del sobre económico hasta la oportunidad prevista para la audiencia de subasta.

El precio inicial se incluirá solamente en el sobre 2, Anexo 7 "Oferta económica inicial", con el valor total del lote único e impuestos aplicables. No se incluirán valores económicos en el sobre 1 ni en la ficha técnica. Los lances se presentarán posteriormente durante la subasta presencial conforme al procedimiento de este pliego.

La propuesta deberá contener todos los documentos exigidos en este pliego, debidamente firmada por el proponente en caso de ser persona natural; o por el representante legal en el caso de personas jurídicas; o por el representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado.

A. SOBRE N.º 1: REQUISITOS HABILITANTES Y FICHA TÉCNICA

El sobre 1 contendrá la carta de presentación, acreditación jurídica, experiencia, RUP y capacidad financiera y organizacional, garantía de seriedad y el Anexo 6 «Formato de cumplimiento de la ficha técnica» de los veintiocho (28) renglones, con la marca y referencia ofrecidas para cada bien y la ficha técnica o catálogo del fabricante que evidencie el cumplimiento de las cuatro hojas del anexo técnico. No contendrá precios. En el sobre 1 se incluirán, según corresponda: Anexo 1 (carta de presentación), Anexo 2A o 2B (seguridad social y parafiscales), Anexo 3 (compromiso anticorrupción), Anexo 4 (inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés), Anexo 5 (multas, sanciones e incumplimientos), Anexo 6 (cumplimiento de la ficha técnica), Anexo 8 o 9 (consorcio o unión temporal), Anexo 10 (experiencia general), Anexo 22 (extranjeros sin domicilio en Colombia) y, cuando se invoquen, los Anexos 11 a 21 de factores de desempate.

B. SOBRE N.º 2: OFERTA ECONÓMICA INICIAL

El sobre 2 contendrá únicamente el Anexo 7 "Oferta económica inicial" diligenciado para el lote único, con el valor total IVA incluido cuando corresponda y los detalles económicos exigidos en el formato. Permanecerá cerrado y custodiado hasta la etapa procedimental de apertura de precios.

C. OFERTAS ALTERNATIVAS

El **Municipio de Santo Domingo,** se abstiene de recibir algún tipo de propuesta alternativa en el presente proceso contractual

No se admiten ofertas parciales: cada propuesta deberá cubrir los veintiocho (28) renglones de bienes del lote único y las cantidades de las cuatro dependencias, conforme al anexo técnico.

La oferta tendrá una vigencia mínima de tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso, sin perjuicio de las prórrogas que legalmente procedan y de la vigencia de la garantía de seriedad.

D. OFERTAS CONDICIONADAS

No se aceptarán ofertas que condicionen el cumplimiento de requisitos esenciales del pliego o alteren unilateralmente el objeto, las cantidades o las especificaciones técnicas; se evaluarán respetando el principio de selección objetiva y las reglas de subsanabilidad.

E. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no constituye información reservada o protegida por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas presenten información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La evaluación observará la publicidad legal, la reserva temporal de las ofertas económicas y la protección de datos personales o secretos empresariales debidamente identificados. No podrá invocarse una reserva general para impedir el acceso a información pública del proceso.

F. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes y permitirá subsanar los documentos y circunstancias legalmente subsanables hasta antes de la realización de la subasta inversa, sin admitir hechos surgidos después del cierre ni la mejora de factores de comparación económica.

El **Municipio de Santo Domingo** debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes del pliego de condiciones, a través de SECOP I, dentro del término señalado en el cronograma.

G. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizada la habilitación y efectuadas las subsanaciones legales, se considerarán para la subasta únicamente los oferentes que cumplan integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia previstas en este pliego.

La entidad publicará el informe de habilitación y dará oportunidad a formular observaciones y aportar los soportes subsanables dentro del término del cronograma y, en todo caso, antes de la subasta. Los resultados y las decisiones se publicarán en SECOP I.

H. RETIRO DE LA OFERTA

Las ofertas podrán retirarse antes del vencimiento del plazo de presentación, mediante comunicación escrita suscrita por el proponente o su representante habilitado, dejando constancia de la devolución de sobres. Después del cierre se aplicarán las reglas legales sobre la obligatoriedad de la oferta y la garantía de seriedad.

I. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

La oferta será rechazada cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Presentación de la oferta después de la fecha y hora de cierre o por un medio distinto del expresamente definido en el pliego definitivo, cuando ello impida su presentación válida.

2. El proponente no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez el Municipio haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.

3. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.

4. Omisión de un ítem requerido, precio unitario no ofrecido o precio que supere los límites máximos unitarios expresamente definidos en la matriz económica, cuando tal circunstancia constituya incumplimiento sustancial no subsanable y después de efectuar las aclaraciones legalmente permitidas.

5. El proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

6. Le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

7. Existencia de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal debidamente configurada respecto de un proponente o de los integrantes de un proponente plural.

8. Comprobación, por los medios legales y con observancia del debido proceso, de que un proponente incurrió en una prohibición legal que afecta su participación, sin presumir incompatibilidad por coincidencias comerciales ordinarias.

9. Presentación de información falsa o inexactitud material que afecte el proceso de selección, después de adelantar la verificación y permitir las aclaraciones que legalmente correspondan.

10. Falta de firma o representación exigida legalmente que imposibilite atribuir la oferta al proponente, cuando el defecto no sea susceptible de subsanación conforme a la normativa aplicable.

11. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

12. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

13. Incumplimiento de requisitos de idioma que, después de las aclaraciones o traducciones legalmente procedentes, impida verificar el contenido de la oferta.

14. Incumplimiento sustancial y no subsanable de las condiciones del proceso. La eventual apariencia de precio artificialmente bajo se analizará mediante requerimiento y evaluación de explicaciones, conforme al Decreto 1082 de 2015, sin rechazo automático.

15. Acreditación suficiente de falsedad documental que altere elementos sustanciales de la oferta, sin perjuicio de las acciones ante las autoridades competentes.

16. no corresponder la propuesta económica o habilitante, al proceso de selección.

17. Incumplimiento de compromisos de integridad que constituya causal legal de rechazo debidamente verificada, con garantía de debido proceso.

18. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección
19. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.

20. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.

21. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

22. Si una persona natural presenta más de una (1) propuesta, salvo que dicha persona actúe en calidad de mensajero de una empresa de mensajería legalmente constituida y reconocida en Colombia, y que las propuestas entregadas estén debidamente rotuladas con el nombre de dicha empresa transportadora.

23. Cuando los defectos subsanables de la garantía de seriedad no sean corregidos dentro del plazo otorgado por la Entidad, o cuando se configure un defecto insubsanable conforme a la normativa aplicable. La falta de presentación simultánea de la garantía se rige por la causal específica prevista en este listado.

24. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración
25. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.

26. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente solo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.

27. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.

28. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

29. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

30. Cuando el mismo profesional se encuentre avalando dos o más propuestas diferentes, se aceptará la primera propuesta radicada físicamente en tiempo en la Alcaldía, según el orden de radicación y las demás serán rechazadas.

31. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.

32. Cuando no se presente la garantía de seriedad requerida de forma simultánea con la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3°, artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

33. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma;

34. Cuando no se encuentre en firme la inscripción del RUP, al momento de presentar la propuesta.

35. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia;
36. Ofrecer un plazo de ejecución del contrato superior al señalado por la Entidad Y ofrecer el tiempo de vigencia de la propuesta inferior al solicitado por la entidad estatal
37. Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición;
38. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria;
39. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aporte por fuera del plazo establecido por la entidad.

40. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta las modificaciones al pliego de condiciones realizadas mediante adendas; cuando modifique o altere los datos suministrados por la Entidad en el formulario de la oferta (descripción de ítems, unidades o cantidades), o cuando omita uno o varios precios unitarios.

41. Cuando el proponente presente oferta en este proceso como persona natural y, a la vez, como integrante de un consorcio, una unión temporal u otra forma de asociación; o cuando se demuestre que el proponente o cualquiera de los integrantes de una asociación omitió relacionar contratos adjudicados o en ejecución. También incurrirá en causal de rechazo quien omita informar la existencia de nuevos contratos adjudicados entre la presentación de las ofertas y el acto de adjudicación.

42. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones;
43. Cuando la modalidad de asociación, respecto de sus integrantes no corresponda con el requisito habilitante técnico de la especialidad u objeto del contrato a celebrar, en las condiciones del alcance de la actividad del profesional o persona jurídica, en los términos y extensión de la participación. Igual condición para los proponentes a título individual;
44. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
45. Cuando el oferente o proponente no haya hecho la renovación del RUP.

46. No se tenga renovada la matricula mercantil.

47. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación,

exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

48. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

El análisis de cobertura de acuerdos comerciales se efectúa para el proceso SA-SG-2026-007 por valor de $167.462.750, atendiendo a las entidades cubiertas, los umbrales de 2026 aplicables, las excepciones y las disposiciones de trato nacional. El cuadro siguiente reproduce el análisis incorporado al estudio previo ajustado; se debe interpretar conjuntamente con las normas de cada instrumento.

Tabla 4 – Cobertura de acuerdos comerciales

De acuerdo con los umbrales aplicables y la naturaleza de suministro de bienes de este proceso, no se identificó cobertura por los acuerdos con umbral monetario superior al presupuesto. El proceso está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte únicamente respecto de Guatemala, por cuanto los municipios están incluidos en ese acuerdo y el presupuesto oficial supera la mínima cuantía del Municipio; en consecuencia, se concederá trato nacional a los bienes, servicios y proveedores de Guatemala. Los instrumentos sin umbral general y las reglas de trato nacional se analizarán por sus disposiciones específicas y no se concluirá su inaplicabilidad exclusivamente por la cuantía.

La entidad aplicará las obligaciones de trato nacional a las ofertas que tengan derecho a ellas conforme a la normativa vigente y a los acuerdos que resulten efectivamente aplicables al presente suministro.

Dado que no se recibieron manifestaciones de interesados para limitar la convocatoria a Mipymes dentro del plazo del cronograma, el proceso se adelanta sin dicha limitación.

El análisis de acuerdos comerciales será consistente con el objeto, el presupuesto y la tabla de cobertura del estudio previo, sin perjuicio de la aplicación de reglas y excepciones específicas legalmente procedentes.

Fuente: análisis de cobertura y umbrales incorporado al estudio previo SA-SG-2026-007, elaborado con apoyo de las publicaciones oficiales de Colombia Compra Eficiente para 2026.

Cuando corresponda efectuar conversiones de umbrales expresados en derechos especiales de giro, se observará el procedimiento oficial pertinente a la fecha de publicación del aviso.

IX. RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS

Los riesgos previsibles del proceso se identifican, asignan, valoran y tratan en la matriz contenida en el estudio previo del proceso SA-SG-2026-007, que integra el presente pliego. La entidad y el contratista asumirán los riesgos asignados a cada uno según el documento publicado.

Las observaciones sobre riesgos se recibirán durante la publicación del proyecto de pliego y del pliego definitivo y se responderán motivadamente. Cualquier ajuste que incida en condiciones vinculantes se incorporará por medio de la adenda procedente, cuando corresponda.

X. GARANTÍAS

En atención a la naturaleza del suministro, al presupuesto y al plazo de quince (15) días calendario, se exigirán garantía de seriedad de la oferta y garantía de cumplimiento con los amparos de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, de conformidad con el estudio previo y el Decreto 1082 de 2015.

Tabla 5 – Suficiencia y vigencia de las garantías

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Doce (12) meses desde el recibo a satisfacción

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y tendrá vigencia de tres (3) meses desde el cierre, sin perjuicio de las ampliaciones legalmente exigibles hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Podrá constituirse mediante los mecanismos legalmente admisibles.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga

sea inferior a tres (3) meses.

2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5) La garantía deberá ajustarse si se prorroga la vigencia de la oferta o el cronograma por causas que legalmente exijan ampliar su cobertura. La entidad verificará el tomador, asegurado, amparos, valor y vigencia en la oportunidad procedente.

6) Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

7) La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

Asegurado y beneficiario: Municipio de Santo Domingo, NIT 890.983.803-4.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y antes de iniciar su ejecución, el adjudicatario constituirá la garantía de cumplimiento a favor del Municipio de Santo Domingo, NIT 890.983.803-4, con los amparos, cuantías y vigencias de la tabla siguiente. Se mantendrá vigente con ocasión de las prórrogas o modificaciones contractuales que legalmente procedan.

RIESGO	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, incluida la entrega oportuna y completa del lote único.	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	El plazo de ejecución y seis (6) meses más
Cubre los perjuicios derivados de defectos de calidad, fallas de funcionamiento o	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Doce (12) meses desde el recibo a satisfacción

incumplimiento de condiciones exigidas a los bienes, sin sustituir la garantía de fabricante.			

Las vigencias de los amparos se contarán conforme a los términos descritos y a las reglas aplicables a cada garantía. Si el plazo o el valor contractual cambian, las garantías se ajustarán antes de que la modificación produzca efectos de ejecución.

La supervisión controlará la vigencia y suficiencia de las garantías y solicitará oportunamente su ampliación o modificación cuando corresponda; los costos de constitución y actualización que legalmente estén a cargo del contratista serán asumidos por este.

La suspensión, prórroga, adición u otras modificaciones contractuales requerirán los ajustes a los amparos cuando sean legalmente procedentes, sin que la suspensión o el vencimiento del plazo exoneren de responder por la calidad de los bienes entregados.

Si se afecta o reduce el valor asegurado por la realización de un siniestro, el contratista repondrá o restablecerá la cobertura cuando proceda, conforme a los términos de la garantía y la legislación aplicable.

La supervisión verificará la ejecución, recibo y calidad de los bienes, conservará los soportes de las garantías de fábrica y realizará seguimiento a reclamaciones y reposiciones que correspondan.

C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubre los perjuicios derivados de defectos de calidad, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados; será equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia de doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción.

Otras garantías inherentes al contrato: Las multas y la cláusula penal se aplicarán solo si se encuentran expresamente pactadas y con observancia del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas de debido proceso. No se confunden con los amparos de la garantía de cumplimiento.

Las cuantías son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público.

La entidad dará seguimiento contractual y aplicará las medidas contractuales y legales pertinentes, cuando corresponda.

El supervisor verificará la oportunidad, totalidad y calidad de la entrega, los documentos de garantía y los requisitos de pago.

XI. SUPERVISIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos ejercerá la supervisión del contrato por conducto del servidor que designe el Municipio, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato dentro del alcance de las funciones asignadas, con énfasis en las fichas técnicas, cantidades, entrega, garantías y pago único.

El contratista atenderá las instrucciones escritas del supervisor relacionadas con el cumplimiento del objeto y reportará oportunamente cualquier situación que afecte la ejecución. Las instrucciones no podrán modificar unilateralmente el contrato, sus cantidades, el precio o el plazo.

Las observaciones y discrepancias sobre instrucciones de supervisión deberán exponerse por escrito, procurando su solución mediante las vías contractuales y legales. La responsabilidad de cada interviniente se determinará conforme a sus obligaciones y a la normativa aplicable.

Ante un posible incumplimiento, el supervisor documentará los hechos y requerirá al contratista. Cuando corresponda iniciar una actuación sancionatoria, se dará traslado a la autoridad contractual competente y se garantizará el procedimiento legal.

Aspectos derivados del objeto contractual:

MULTAS. Cuando se configure un incumplimiento parcial o mora imputable al contratista, y siempre que se haya pactado expresamente, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10 × 1.000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, con observancia del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la proporcionalidad y los límites legalmente aplicables.

Las multas se impondrán exclusivamente mediante el procedimiento contractual legalmente establecido, con audiencia, contradicción, pruebas y decisión motivada, cuando resulten procedentes.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento en los términos expresamente pactados en el contrato, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, con sujeción a las condiciones de exigibilidad, al debido proceso y a la legislación vigente. No constituye, por sí misma, sanción automática por cualquier irregularidad.

CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad solo procederá cuando se configuren los presupuestos legales de esta potestad excepcional y se tramite la actuación correspondiente, mediante decisión motivada y respetando el debido proceso.

CESIÓN. El contratista no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la entidad. Cualquier cesión deberá cumplir los requisitos legales, presupuestales y de capacidad aplicables.

XII. CONTRATO

A. PARTES

Las partes del Contrato serán el **Proponente** que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la **Entidad que publica** los presentes pliegos.

B. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO

Dentro del plazo señalado en el cronograma para la firma del contrato, contado a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, el proponente favorecido o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato, deberá presentar la siguiente documentación:

I. Rut del consorcio y de cada uno de los integrantes, igualmente para persona natural. (Copias legibles).

II. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes (Copias legibles).

III. Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación.

IV. Formulario IVA para personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales.

V. Certificación bancaria a nombre del contratista, de la cuenta en la que la entidad efectuará el pago único.

VI. Copia de la Resolución de facturación DIAN vigente.

XIII. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma del proceso, conforme al artículo 3 de la Resolución de apertura del 25 de noviembre de 2026, que ajustó las fechas previstas en el proyecto de pliego.

Tabla 6 – Cronograma del proceso de contratación

ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y estudios previos. Arts. 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015.	17/11/2026 10:00 AM	SECOP I www.contratos.gov.co
Observaciones al proyecto y solicitudes de limitación a Mipymes	Hasta el 23/11/2026 06:00 PM	Correo: contratacion@santodomingo-antioquia.gov.co. Mipyme: adjuntar soportes.
Respuesta a observaciones y publicación de la decisión de no limitar a Mipymes	24/11/2026 05:00 PM	SECOP I – www.contratos.gov.co contratacion@santodomingo-antioquia.gov.co
Publicación del pliego definitivo y acto de apertura. Art. 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.	25/11/2026, 11:00 AM.	SECOP I – www.contratos.gov.co contratacion@santodomingo-antioquia.gov.co
Observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 26/11/2026 12:00 M	Correo: contratacion@santodomingo-antioquia.gov.co
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo.	26/11/2026 05:00 PM	SECOP I – www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 26/11/2026 06:00 PM	SECOP I – www.contratos.gov.co
Recepción de propuestas, cierre y acta de cierre.	Hasta el 01/12/2026 10:00 AM	Alcaldía Municipal, Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, calle 13 # 15-32, tercer piso. Entrega física en sobres separados y cerrados. Acta publicada en SECOP I – www.contratos.gov.co.
Apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos.	01/12/2026 10:30 AM	Alcaldía Municipal, Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, calle 13 # 15-32, tercer piso contratacion@santodomingo-antioquia.gov.co
Evaluación y publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes.	02/12/2026 5:00 PM	SECOP I – www.contratos.gov.co
Traslado del informe de evaluación para observaciones y	03/12/2026, 04/12/2026 y 07/12/2026, hasta las 06:00 PM	Observaciones y subsanaciones: Correo: contratacion@santodomingo-antioquia.gov.co o en Alcaldía Municipal, Secretaría de Gobierno y

subsanaciones (3 días hábiles).		Servicios Administrativos, calle 13 # 15-32, tercer piso.
Respuesta a observaciones y lista de habilitados para la subasta.	09/12/2026 02:00 PM	SECOP I – www.contratos.gov.co
Audiencia de subasta inversa presencial.	10/12/2026 10:00 AM	Alcaldía Municipal, Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, calle 13 # 15-32, tercer piso
Acto de adjudicación o declaratoria de desierto.	10/12/2026 02:00 PM	SECOP I – www.contratos.gov.co SECOP I (portal único de contratación) (www.contratos.gov.co)
Firma del contrato.	Hasta el 10/12/2026 06:00 PM	Alcaldía Municipal, Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, calle 13 # 15-32, tercer piso

El cronograma podrá ser modificado mediante los mecanismos de publicidad y adendas legalmente procedentes. Las actuaciones no podrán anticiparse en perjuicio de los plazos mínimos de observaciones, verificación y subsanación aplicables.

El presente pliego de condiciones definitivo se integra con el estudio previo SA-SG-2026-007 ajustado, el análisis del sector económico de 2026, la ficha técnica Excel de las cuatro dependencias y los demás anexos publicados. En lo técnico, económico, financiero, de experiencia y de garantías, se aplicarán las condiciones del pliego definitivo y las que por su naturaleza correspondan a sus anexos, sin contradicciones ni ampliaciones informales del objeto.

FABIO IGNACIO MIRA VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyectó: Maria Eugenia Cifuentes Díaz
Revisó: Nora Eugenia Franco Muñoz
Aprobó: Nora Eugenia Franco Muñoz

XIV. RELACIÓN DE ANEXOS DEL PROCESO

Los formatos que deben diligenciar los proponentes se encuentran en el documento separado «Anexos-SA-SG-2026-007-Ajustados», publicado con este pliego. Los espacios del oferente se dejan en blanco para que cada participante los complete. La ficha técnica se encuentra en el Excel «ANEXO_TECNICO_FICHA_TECNICA_SA-SG-2026-007».

ANEXO 1 – Carta de presentación de la oferta
ANEXO 2A – Certificación de seguridad social y parafiscales (personas jurídicas)
ANEXO 2B – Seguridad social y parafiscales (personas naturales)
ANEXO 3 – Compromiso anticorrupción
ANEXO 4 – Declaración de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés
ANEXO 5 – Declaración de multas, sanciones e incumplimientos
ANEXO 6 – Formato de cumplimiento de la ficha técnica
ANEXO 7 – Oferta económica inicial (Sobre N.º 2)
ANEXO 8 – Documento de conformación de consorcio
ANEXO 9 – Documento de conformación de unión temporal
ANEXO 10 – Experiencia general del proponente
ANEXO 11 – Acreditación de factores de desempate
ANEXO 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales
ANEXO 13 – Acreditación de personal en condición de discapacidad (desempate)
ANEXO 14A – Vinculación de personas mayores no beneficiarias de pensión
ANEXO 14B – Certificación de vinculación de personas mayores sin pensión
ANEXO 15 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana
ANEXO 16 – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
ANEXO 17 – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
ANEXO 18 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
ANEXO 19 – Acreditación Mipyme
ANEXO 20 – Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
ANEXO 21 – Origen de los bienes y trato nacional para desempate
ANEXO 22 – Capacidad financiera y organizacional de extranjeros sin domicilio en Colombia
ANEXO 23 – Formulario de lance para la subasta inversa presencial (solo en audiencia)